



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ.
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS.
ESCUELA DE DERECHO.**

**ANÁLISIS DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO
EN EL EJERCICIO PROFESIONAL.**

AUTOR:
Luis, Gabriel; Herrera Abraham
C.I.:
V-14.821.062

Valencia, Abril de 2018

DEDICATORIA.

A las circunstancias de vida que me llevaron a estudiar esta hermosa Carrera, motivo de inspiración, estímulo, apoyo para terminar este Trabajo, a todos y todas, que me han acompañado durante este recorrido, que ahora empieza.

AGRADECIMIENTO.

Agradezco a mis Padres, así como también agradezco a mí profesor y tutor; Abogado; José Gregorio Hernández Madrid; Agradezco a mis Jurados, y profesor, Abogado Pedro Suarez; Abogada; de igual manera a mí Jurada y Profesora la Abogada, Olga Matos, la cual tuve el inmenso honor de contar con su colaboración, de igual forma agradezco a todos los profesores que tuvieron el interés de dejar en mí algo inmenso como el conocimiento; y con quienes aprendí en mí carrera, valores, ética, y muchas cosas más, y también agradezco a todos los que creyeron en mí, me ayudaron y orientaron, a todos les doy mis mas infinitas gracias.



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
UNIVERSIDAD JOSE ANTONIO PAEZ.
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS.
ESCUELA DE DERECHO.**

ANÁLISIS DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO EN EL EJERCICIO PROFESIONAL.

Autor:
Luis Gabriel; Herrera Abraham.
C.I.:
V-14.821.062

Tutor Académico:
José Gregorio Hernández Madrid.
Fecha: Marzo 2018

RESUMEN.

El Abogado venezolano, está regido para el ejercicio profesional por los principios y derechos constitucionales y especialmente por la Ley de Abogados, y su Reglamento y el Código de Ética Profesional del Abogado, donde se consagran los principios y demás normas a seguir. El rol del abogado es significativo, ya que forma parte del sistema judicial, por lo cual ha de estar revestido de conductas que conlleven al fin del Estado, administrar justicia. El trabajo de grado tiene como objetivo analizar la responsabilidad disciplinaria del abogado en el ejercicio profesional, dado el caso de denuncias por haber infringido las normas por conductas estipuladas en el ordenamiento que les regula. La investigación se desarrolló en el esquema de la dogmática jurídica con revisión de fuentes bibliográficas; es decir tipo documental. Se llegó a la conclusión que la responsabilidad disciplinaria se lleva a cabo por procedimientos previamente establecido en la Ley de Abogados, y debe efectuarse cumpliendo con el debido proceso, el

derecho al a defensa y que en función de todo ello, se debe reformular el perfil del abogado para adaptarlo a las exigencias del modelo de Estado.

Palaras claves: Abogado, Ética, Responsabilidad disciplinaria.

INDICE

Pp.

Dedicatoria.....	2
Agradecimiento.....	3
Resumen.....	4
Índice.....	6
Introducción.....	8

CAPÍTULO

I EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema.....	10
Formulación del Problema.....	13
Objetivos del Estudio.....	13
Justificación del Estudio.....	14

II MARCO TEORICO

Antecedentes de la investigación.....	15
Bases Teóricas.....	18
Bases Legales.....	32
Definición de Términos Básicos.....	35

III MARCO METODOLOGICO

Tipo de Investigación.....	37
Métodos y Técnicas de Investigación Jurídica.....	38
Fases Metodológicas.....	38
Fuentes de Conocimiento	39

IV RESULTADOS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Resultados.....	40
Conclusiones.....	42

Recomendaciones.....	42
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	44

INTRODUCCIÓN

La profesión de abogado ha sido una de las significativas en Venezuela, ya que se corresponde con aquellos hombres y mujeres que han construido el acervo jurídico de la Nación; fundamentado en tres pilares esenciales formación científica, conocimiento de las leyes y ministro de la justicia y la equidad; de esta forma produce, interpreta y aplica las normas que han de regular a los ciudadanos dentro de la sociedad. Dentro de este marco de ideas, el abogado ha de poseer preparación, conciencia y responsabilidad acerca del papel que juega en el ejercicio de la profesión, y en el sistema de justicia como parte integrante de él.

Vale destacar, que la Ley del Abogado y su Reglamento y el Código de Ética Profesional del Abogado, se constituyen en el marco regulatorio de la profesión y que ante conductas no cónsonas con el deber ser, son sancionadas a través de la responsabilidad disciplinaria.

El presente Trabajo de Grado, tiene como propósito Analizar la responsabilidad disciplinaria del Abogado en el ejercicio profesional. A tales efectos, la investigación está estructurada bajo la modalidad investigativa de la dogmática jurídica; por lo cual fue necesaria la revisión de fuentes bibliográficas y de la aplicación de trabajo de campo afín de conocer de forma directa la problemática. Para lo cual, se estructuró en cuatro capítulos cuyo contenido se especifican a continuación:

Capítulo I. El Problema, en el cual se encuentran contenidos el planteamiento del problema, los objetivos, la justificación del estudio y la limitación del estudio.

Capítulo II: Marco Teórico: en el cual se identifican los antecedentes de la investigación, así como las bases teóricas y legales y la definición de términos básicos.

Capítulo III: Marco Metodológico: en el cual se contempla el tipo de investigación; los métodos, técnicas de investigación jurídica; las fases metodológicas y las fuentes de conocimiento jurídico.

Capítulo IV: Resultados, Conclusiones y Recomendaciones

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Durante décadas, se ha evidenciado que la estabilidad del Estado y de la sociedad descansa sobre su ordenamiento jurídico; es decir del Derecho que representa el conjunto de normas y reglas dentro de la cual se ha desenvolver las actividades políticas, económicas y sociales; por ello el derecho se caracteriza por ser la herramienta o instrumento primordial de los abogados en el desarrollo del ejercicio de la profesión, ya que las leyes que éste establece son el respaldo para hacer valer las disposiciones hechas para la solución de determinadas controversias o litigios.

Desde esta óptica, la profesión de Abogado es de trascendental importancia tanto para el Estado a través de los órganos de administración de justicia y para los ciudadanos que encuentran en ellos la defensoría de sus derechos e intereses; sean éstos individuales o colectivos; siendo que la Ley de Abogado venezolano establece en su artículo 2 que el ejercicio de la abogacía impone dedicación al estudio de las disciplinas que impliquen la defensa del derecho, de la libertad y de la Justicia

Cabe destacar, que lo referido es el deber ser; pero la realidad es otra sin caer en las generalidades de los profesionales de derecho o abogados.; por ejemplo, en reiteradas oportunidades el Tribunal Supremo de Justicia ha ordenado a los Colegios de Abogados el inicio de procedimientos disciplinarios por la conducta de ellos en el ejercicio de la profesión y con ello

se soslaya a la profesión e incluso a la institución educativa que emitió el grado académico y hasta el Colegio de Abogado al cual pertenece.

Las situaciones que han conllevado a determinar responsabilidades disciplinarias van desde declaratorias de inadmisibilidad de recursos de amparo o revocatoria de decisiones por graves errores gramaticales, prevaricación, cobro excesivo de honorarios, negligencias en el desarrollo de procesos entre otros. Tal como se evidencia en la Sentencia N° 394 Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 15 de Mayo del 2014, donde se señala:

Finalmente, esta Sala considera importante advertir la grosera manera con que el abogado xxxxxx se ha expresado a través de su escrito, esto al hacer una irrespetuosa y descalificada referencia al órgano Ejecutivo Nacional, específicamente a la persona del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela; y, además, no puede pasar por alto y dejar de mencionar las numerosas causas que el prenombrado abogado ha interpuesto ante esta Sala, con **escritos confusos y plagados de expresiones contradictorias en sus alegatos, que atentan contra el normal funcionamiento de la gestión judicial**

Asimismo, con fundamento en todo lo anteriormente expuesto, se ordena remitir copias de estas sentencias: 1) al Tribunal Disciplinario del Colegio de Abogado del Distrito Federal o del Colegio de Abogados del Estado xxxxxx, para que determine si la actuación del prenombrado abogado es, efectivamente, **una falta de conocimiento del Derecho** de tal índole que amerite una sanción disciplinaria de las contempladas en la Ley de Abogados; 2) a la Fiscal General de la República, en virtud de que la actuación judicial de este Tribunal Supremo de Justicia se ve obstruida al atender los pedimentos peregrinos del abogado antes mencionado, y a los fines de que dicho organismo califique si se está o no ante el supuesto del artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por otra parte; en Exp. N° 01-0622 S/C Fecha: 30 de Enero del 2007:

Para muestra transcribo parte de algunas de las referidas decisiones del TSJ: “No puede dejar de sorprender a esta Sala la forma como está escrita la solicitud de amparo constitucional interpuesta ante el a quo por parte de la abogada xxxxxx actuando como apoderada judicial del accionante. Es realmente insólito que una profesional del derecho, tal como al menos así lo hace constar en dicho escrito, incurra en errores gramaticales graves y continuos. Observa la Sala, con gran sorpresa, como la abogada en un escrito de menos de dos (2) páginas, específicamente de cuarenta y ocho (48) líneas, contiene más de cuarenta y ocho (48) errores gramaticales. Particularmente, no coloca casi ningún acento en su escritura, y además repite en dos oportunidades la palabra “bulnerado”, escribe la palabra “alución” y “establesco”, y se refiere al Texto Fundamental como la “constitución”, en minúscula, entre otras cosas.”

De la decisión referida, es importante analizar el exhorto establecido por la Sala:

Esta Sala considera que las faltas de la apoderada judicial del accionante constituyen verdaderas lesiones al oficio de la judicatura, pues los abogados como actores fundamentales del proceso de justicia, tutores de los derechos de sus representados e intérpretes de los mismos ante la Magistratura, deben ser verdaderos garantes del decoro en el ejercicio de su profesión, bajo riesgo de quedar innecesariamente empañada la tarea de defender los legítimos intereses de quienes representan, en perjuicio directo de éstos.

En consecuencia, dada la gravedad de los planteamientos contenidos en el presente fallo respecto de tal profesional del Derecho, esta Sala considera necesario remitir copia certificada del escrito, de su corrección y de la presente sentencia al Colegio de Abogados del Estado Carabobo, con el objeto de institución determine la procedencia o no de un procedimiento disciplinario contra la profesional del Derecho

En sentencia N° 747 del 8 de Abril del 2002, La Sala Constitucional da exhorto a Hernán Escarrá de esta forma:

Dicho lo anterior, esta Sala exhorta e insta a los profesionales que ejercen, profesan y enseñan el Derecho, en pre y en postgrado, a la asunción responsable de sus funciones y deberes, como componentes esenciales del Sistema de Justicia y, en consecuencia, a la actuación de manera concordante con las exigencias formales y materiales que son propias de la dignidad de la profesión de abogado y que, en concepto de quienes aquí deciden, en absoluto son meras formalidades.

Las sentencia in comento, lejos de juzgar a los referidos abogados, es un llamado a los profesionales del Derecho a asumir el reto que la sociedad depara en la búsqueda de justicia, paz y libertad de la cual se es por la naturaleza de profesión condiciones intrínsecas en el ejercicio de la abogacía; de allí que el Tribunal Disciplinario de los Colegios respectivos ha de actuar en la aplicación de los correctivos y para ello debe contar con procedimientos que garanticen el derecho a la defensa y el respeto a la dignidad del ciudadano profesional de esta disciplina social.

Ante la problemática planteada se formula la siguiente interrogante:

1.2 FORMULACION DEL PROBLEMA

¿Cuales son las acciones para determinar las responsabilidades disciplinarias del abogado en el ejercicio de la profesión?

1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

1.3.1 Objetivo General

Analizar la responsabilidad disciplinaria del Abogado en el ejercicio profesional

1.3.2 Objetivos Específicos

- Enunciar los principios que guían la actitud y conducta del abogado en el ejercicio profesional.
- Describir los elementos teóricos y legales que caracterizan la responsabilidad disciplinaria del abogado.
- Establecer el procedimiento aplicable a los abogados para determinar la responsabilidad disciplinaria.

1.4 JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION

Desde el ámbito de la profesión de Abogado, la investigación planteada es un llamado a la conciencia del profesional de asumir con decoro e hidalguía; el rol que dentro de la sociedad y el Estado tiene el Abogado.

El ejercicio de la profesión, esta normado por un conjunto de principios que regulan la profesión; como son la Ley de Abogados, Código de Ética Profesional del Abogado que ameritan ser conocidas y divulgadas desde la etapa de formación académica; de esta forma internalizar el papel individual y colectivo que se presenta en la vida práctica mediante su conducta apegada a dichas normas.

Por otra parte, el estudio constituye un aporte a los colegios de Abogados e Instituciones de Educación Superior en exigir no solo niveles de conocimientos académicos; sino además éticos y morales de los agremiados y estudiantes.

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

Considera el metodólogo Hernández (2013), que un marco teórico es un compendio escrito de artículos, libros y otros documentos que describen el estado pasado y actual del conocimiento sobre el problema de estudio. Ayuda a documentar la nuestra investigación agrega valor a la literatura existente. De igual forma lo interpreta como un proceso y producto. Por lo tanto:

Es un proceso de inmersión en el conocimiento existente y disponible que puede estar vinculado con nuestro planteamiento del problema, y un producto que a su vez es parte de un producto mayor: el reporte de investigación. Ello implica exponer y analizar las teorías, las conceptualizaciones y los antecedentes en general, que se consideren válidos para el correcto encuadre del estudio. (p29)

El marco teórico conjuga una serie de aspectos tales como: Antecedentes de la investigación, bases teóricas, bases legales y la definición de términos básicos.

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Planteados los objetivos de la investigación; y luego de haber reducido el problema a términos precisos y explícitos, es decir, restringido y delimitado a una dimensión manejable, se procedió a darle un enfoque lo suficientemente amplio para comprender con mayor concreción la problemática planteada, se consideró pertinente y necesario situar el marco teórico o referencial que orienta el estudio en todos sus aspectos. Tal como lo expresa Balestrini (2013):

Los antecedentes implica que hay que analizar y exponer todas aquellas teorías, enfoques teóricos, investigaciones pertinentes sobre el estudio y trabajo de investigación realizado por y para diversas universidades del país, con el firme propósito de sustentar y presentar un contexto teórico adecuado al estudio, para ampliar y profundizar en términos investigativos todo lo relativo al análisis presentado. (p38)

A continuación se presentan los trabajos previos consultados que tienen relación directa con el tema en estudio:

Rincón, M (2016), en su tesis de grado titulada: ***De la responsabilidad del abogado en el marco del Código Ético***, presentada en la Universidad Católica de Colombia. La investigadora consideró que a responsabilidad de los Abogados en el marco de la ética no puede ir en decadencia en el siglo XX, época en que se forja mayor aplicación de los Derechos Humanos en el mundo, sin embargo, las prácticas del profesional del Derecho dejan de lado la importancia de su actividad, incurriendo en faltas disciplinarias, las cuales deben ser controladas para no afectar los intereses de los coasociados.

La responsabilidad profesional de los Abogados cuenta con una regulación especial, la cual mide y limita la práctica de esta disciplina, evitando perjuicios y menoscabo en los bienes jurídicamente tutelados de los individuos, atendiendo a la importancia de las actividades que comprometen los derechos de las personas en la sociedad.

Desde esas perspectivas, analizó el Código Disciplinario del Abogado (Ley 1123 de 2007), identificando las falencias del ejercicio de esta disciplina frente al tema de la responsabilidad y sanciones que asumen los profesionales de las leyes, de ahí, y del estudio de casos a través de la jurisprudencia que vislumbran la problemática en el ejercicio de la abogacía y

la aplicación que el jurista realiza del Código de Ética en las mismas, para culminar y finalizar con el análisis de modelos existentes en países de Latinoamérica que aportaran al sistema actual en Colombia.

La investigación planteó como objetivo general, la identificación de las falencias del código y los objetivos específicos; analizar el tratamiento que surge de la responsabilidad ética y disciplinaria en la abogacía, verificar los inconvenientes que surgen en la práctica profesional y analizar la importancia y necesidad de la ética y la deontología jurídica por parte de los Abogados. Investigación de carácter documental descriptivo basado en la doctrina, leyes y jurisprudencias emanadas la Tribunal Constitucional de Colombia.

Saavedra, P (2015). Presentó Tesis de Grado para optar al título de Abogado en la Universidad Católica Andrés Bello, la cual tituló: **Estudio sobre la ética del Abogado y su conducta en vida profesional y gremial**. Desarrolló la investigación, informando de la función y responsabilidad de los profesionales del derecho, comúnmente llamados abogados; dada la participación de ellos en el campo de la estabilidad jurídica del país. Para ello fue necesario establecer los aspectos que definen la ética del abogado y principalmente, aquellos atinentes a su conducta. Basado en una investigación de tipo documental, con revisión de referencias bibliográficas, con el propósito de obtener los aportes doctrinales que han interpretado la problemática; además de la ley y jurisprudencias sobre la materia.

La investigación fue pertinente ya que contribuyó a sustentar las bases teóricas; se trata de la misma temática; aunado a esto, se toma la tipología de investigación aplicada, la de tipo documental bajo la revisión de diversas referencias bibliográficas.

Por otra parte, García, J (2013), en su trabajo: ***Análisis de los Principios deontológicos y confianza del Abogado en España***, presentada en la Universidad Complutense de Madrid para obtener el título de Doctor en Derecho. Dentro de la visión del investigador, está en que los abogados son considerados como uno de los principales profesionales del mundo jurídico, por una parte unos se dedican a la formación de las leyes que han de ser aprobadas y sancionadas por el órgano competente, otros al ejercicio de la profesión como litigantes; en ambos casos la conducta de ellos está supeditada al marco jurídico correspondiente.

Desde la óptica de los abogados litigantes, no deciden las normas ni dictan las sentencias, pero su misión también es fundamental; tienen que recoger las aspiraciones del ciudadano y encajarlas en el complejo y amplio mundo del ordenamiento jurídico; actuando como defensor, asesor o mediador del ciudadano y de sus intereses; cuyo comportamiento ante ellos se rige por los principios deontológicos y éticos de la Ley de Acceso a la Profesión de Abogado. (Omnibus), en la cual se prevé la protección de los intereses de los consumidores y usuarios y la aplicación de sanciones por conductas contraria a la ética y moral de la profesión de abogado.

El aporte de esta investigación fue de gran importancia; permitió desarrollar las bases teóricas y legales desde el ámbito del derecho comparado y evaluar que las conductas de los profesionales del derecho traspasan las barreras de las distancias y que deben estar apegas principios y valores como ministros de la justicia y del bien común.

2. 2 BASES TEÓRICAS

Según Bavaresco (2013:31) las bases teóricas, “brindan a la investigación un sistema coordinado y coherente de conceptos y

proposiciones que permiten abordar el problema dentro de un ámbito donde éste cobre sentido”. En el presente Trabajo de Grado se sustentan en los tópicos referentes a la profesión de Abogado, Código de Ética y las responsabilidades disciplinarias del abogado en el ejercicio de la profesión ante conductas no cónsonas en el ejercicio profesional de conformidad con los objetivos planteados en la investigación.

La Profesión de Abogado

La definición de Abogado deriva de la expresión latina *advocatys*, que significa llamado; porque los romanos acostumbraban a llamar en los asuntos difíciles, para que los auxiliasen, a las personas que tenían conocimiento profundo del derecho. Desde esa época; el mundo de la justicia y de la libertad está directamente relacionado con el Derecho, como disciplina que se encarga de regular las conductas de la sociedad, donde la profesión de abogado es el connotable ejercicio de la virtud; de allí las exigencias de los deberes que ha cumplir para el cumplimiento de las responsabilidades que ejerce como garante de la justicia, tal como lo entendía el jurista Ulpiano, quien decía que “la justicia es la constante y perpetua voluntad de dar a cada uno su propio derecho”

Desde esta óptica, señala Márquez (2009):

La abogacía nació como una profesión puesta al servicio de intereses netamente privados donde el proceso era concebido como un duelo legalizado de intereses particulares, una vez que el Estado replanteó la función del proceso como un mecanismo de solución de conflictos puesto al servicio de la colectividad y donde el Juez debía impartir justicia a todos los ciudadanos que acudieran ante su autoridad, la profesión del abogado también comenzó a ser percibida desde el punto

de vista de su función como una profesión puesta al servicio del público y del bien común. (p13)

La relación justicia-abogado está directamente relacionada; ya que el abogado no presta su esencia profesional ni al Estado y clientes sino a la justicia, siempre en defensa de los principios y garantías constitucionales, por tanto ha de orientarse en el instinto de lo justo. Considera La Roche (2013) que:

El título de abogado confiere una jerarquía intelectual y de dignidad social, y es así como el abogado moderno debe, al igual que sus ilustres predecesores, continuar la lucha por afianzar el derecho, la justicia, el progreso, la libertad y la paz social. Esa es y siempre ha sido, la función del abogado que aplica rectamente el derecho, esto es, la de ser instrumento de paz y de colaboración entre los hombres. El abogado, por sus especiales conocimientos, se halla en condiciones de superioridad respecto de aquellos que solicitan sus servicios, siendo que su principal justificación moral se encuentra en el servicio que presta a la sociedad, en abstracto, y en concreto a su cliente. La profesión que no resulta útil desde el punto de vista social no puede ser considerada propiamente como tal, de allí, la necesidad que el abogado sea útil a la sociedad de la cual forma parte. (p27)

Cabe destacar entonces, que el abogado es un profesional que debe poseer unas condiciones intrínsecas interrelacionadas entre lo personal y lo profesional, entre las que destacan:

- Es un instrumento puesto al servicio de la justicia para lograr la paz social y el bien común.

- Debe estar revestido de deberes morales. “Un abogado sin moral desnaturaliza totalmente su profesión y se convierte en un arma nociva y peligrosa para la sociedad”. Pina (1941:2)
- La formación académica le conllevan a estar estrechamente ligados a la ética y buenas costumbres.

El alcance de estas condiciones, se materializan por medio de las normas jurídicas bajo la cuales se desarrollan las actividades profesionales del abogado; que en el caso de la Republica Bolivariana de Venezuela se rigen por La Ley de Abogados y su Reglamento, El Código de Ética Profesional del Abogado Venezolano, Los Reglamentos Internos de los Colegios de Abogados y La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, fundamentalmente por los Principios y garantías Constitucionales que establecen que el Abogado es parte integrante del Sistema de Justicia como prevé el art 253 de la Carta Magna.

Principios del ejercicio de la profesión de abogado

La profesión del Abogado se encuentra regida por una serie de principios o valores que de manera muy acertada el ilustre Eduardo J. Couture resumió en diez, creando así lo que hoy por hoy se conoce como los diez mandamientos del abogado o el decálogo del abogado. Tanto profesionales como estudiantes de Derecho deben conocerlos, comprenderlos y aplicarlos, y de esa manera, ajustando su actuar a esas directrices fundamentales que no sólo ejercerán de manera digna la profesión sino que además la enaltecerán.

Las premisas que dan vida al decálogo, son las que siguen:

- I. Estudia. El Derecho se transforma constantemente. Si no sigues sus pasos serás cada día un poco menos Abogado.
- II. Piensa. El Derecho se aprende estudiando, pero se ejerce pensando.
- III. Trabaja. La Abogacía es una ardua fatiga puesta al servicio de la Justicia.
- IV. Lucha. Tu deber es luchar por el Derecho, pero el día que encuentres en conflicto el Derecho con la Justicia, lucha por la Justicia.
- V. Sé leal. Leal con tu cliente al que no puedes abandonar hasta que comprendas que es indigno de ti. Leal para con el adversario, aun cuando él sea desleal contigo. Leal para con el Juez que ignora los hechos, y debe confiar en lo que tú le dices y que, en cuanto al Derecho, alguna que otra vez debe confiar en el que tú le invocas.
- VI. Tolera. Tolera la verdad ajena en la misma medida en que quieres que sea tolerada la tuya.
- VII. Ten paciencia. El tiempo se venga de las cosas que se hacen sin su colaboración.
- VIII. Ten fe. Ten fe en el Derecho, como el mejor instrumento para la convivencia humana; en la Justicia, como destino normal del Derecho; en la Paz como substituto bondadoso de la Justicia; y sobre todo, ten fe en la Libertad, sin la cual no hay Derecho, ni Justicia, ni Paz.
- IX. Olvida. La Abogacía es una lucha de pasiones. Si en cada batalla fueras llenando tu alma de rencor llegaría un día en que la vida sería imposible para ti. Concluido el combate, olvida tan pronto tu victoria como tu derrota.
- X. Ama tu profesión. Trata de considerar la Abogacía de tal manera que el día que tu hijo te pida consejo sobre su destino, consideres un honor para ti proponerle que se haga Abogado.

El abogado en Venezuela

Según Dordelly (2016:2) “El Abogado no se cimenta en la lucidez del ingenio, sino en la rectitud de la conciencia”; ya que la labor del Abogado no está al margen de los cambios presentados en la sociedad moderna, por el contrario, el profesional del derecho se ve obligado a adaptarse a las nuevas exigencias y necesidades que presenta la sociedad. En este sentido, el abogado ha de estar revestido de formación académica; por lo cual ha de contar con aptitudes científicas, para la defensa de la equidad, la búsqueda del bien común y lograr la justicia, como valores supremos del ordenamiento jurídico establecido en la República Bolivariana de Venezuela. Las condiciones intrínsecas de la profesión de abogado es la honradez como elemento fundamental, supeditado al código deontológico de la profesión y las normas y principios constitucionales aplicables a todos los ciudadanos.

Desde esta óptica, el abogado venezolano debe poseer una percepción, lo más aproximadamente posible, de la calidad ontológica y la estructura del ente que deben proteger en el ejercicio de la abogacía, que no es otro que la persona humana; y que debe conocer plenamente sobre qué es el Derecho. Es decir, debe conocer cuál es el objeto de estudio de la disciplina cuyos principios y reglas aplica en el ejercicio de la abogacía.

Fundamentos teóricos y legales del abogado en Venezuela

La profesión de abogado en Venezuela, está regida por la Ley de Abogado y el Código de Ética donde ambos instrumentos jurídicos consagran los principios y valores desde el ámbito personal del profesional en

concordancia con el cumplimiento de las leyes y de su conducta desplegada en el ejercicio profesional independientemente de la posición que ostente, es decir servidor público o litigante de libre ejercicio.; ya que el abogado es un servidor de la justicia y del bien común; por tanto debe cumplir como cualquier otro ciudadano con la Constitución y las leyes:

La ley del Abogado

La historia del abogado y su ejercicio en Venezuela, se remonta al año 1788 en la cual se instaló el Ilustre Colegio de Abogados de Caracas. Así, el 2 de marzo de 1863 fue ordenado, mediante Decreto, el establecimiento de un Colegio de Abogados en cada cabecera de distrito, compuesto de los que allí residieren, y el 7 de febrero de 1883, el presidente de la República, Antonio Guzmán Blanco, creó el Colegio de Abogados de la República, con residencia en Caracas. Posteriormente, apareció la Ley de Abogados el 30 de junio de 1894, según la cual podían establecerse Colegios de Abogados en el Distrito Federal y en todos los estados donde hubiera por lo menos cinco abogados dispuestos a formarlo.

Cabe destacar, que el elemento de suma importancia era guardar el secreto profesional, motivo por el cual surge el Código de Ética Profesional del Abogado Venezolano en el año 1956; es decir en plena dictadura de Marcos Pérez Jiménez (derogado), donde se establecía en su artículo “El abogado guardará el más riguroso secreto profesional (...) se extiende a las confidencias hechas por terceros al abogado en razón de su ministerio, y a las derivadas de las conversaciones necesarias para llegar a un arreglo que no se efectuó” de allí el análisis de La Ley del Abogado conjuntamente con el Código de ética para el profesional del Derecho; así mismo se establece el carácter obligatorio de pertenecer a in Colegios de Abogados y al Instituto de Previsión Social del Abogado IPSA.

Se consagra en la Ley de Abogado, como aquella que regula la profesión de abogado y su ejercicio en concordancia con su Reglamento, Reglamentos Internos (Colegios de Abogados) y el Código de Ética Profesional y que en el ejercicio se impone la dedicación al estudio de las disciplinas del derecho, de la libertad y de la justicia.

Código de Ética

Este instrumento legal, establece un conjunto de normas de obligatorio cumplimiento para el ejercicio y que el profesional del derecho debe tener como norte de sus actos servir a la justicia, asegurar la libertad y el ministerio del Derecho y de cumplir con ello, está sometido a las responsabilidades disciplinarias que a bien estipule los reglamentos internos y las leyes.

El abogado según la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

La concepción del ordenamiento jurídico venezolano, marca un hito a partir de la novedosa Constitución del año 1999, donde se consagran una serie de principios y garantías para el ciudadano en el ejercicio de sus derechos, y aun mas se estable el Sistema de Justicia en el cual los abogados forman parte esencial del mismo; por esto ante el nuevo modelo de Estado, basado en Molina (2016), que considera los fundamentos así:

- Estado democrático y social de Derecho y de justicia.
- Logro de la felicidad y desarrollo integral de los individuos.
- Consecución de la justicia.
- La justicia como hecho social, político y democrático.

- Vinculo de afinidad entre la justicia y la sociedad.
- Justicia como modelo de estado.
- Justicia como valor supremo del estado.
- Justicia como fin del estado.
- Justicia como elemento organizacional.
- Justicia como finalidad de todo proceso judicial.

Desde estas perspectivas, el abogado juega un papel fundamental en la sociedad y ha de estar revestido con particularidades que van desde lo personal hasta lo académico y de esta forma estar a la par de las exigencias de la república, Las principales cualidades en un abogado o abogada venezolana con formación humanística:

- Neutralidad: Capacidad de mantener un papel imparcial y neutral en medio de una controversia.
- Capacidad emocional: Para abstenerse de proyectar su propia imagen.
- Flexibilidad: Debe estimular la fluidez en las comunicaciones.
- Inteligencia: Debe ser capaz de ver las cuestiones en múltiples niveles, de tratar hechos complejos y de analizar los problemas.
- Paciencia: Para esperar los tiempos necesarios
- Empatía: Capaz de valorar las percepciones, miedos e historia de cada persona.
- Sensibilidad y respeto: Respetuoso con las partes y sensible a sus fuertes sentimientos valorativos, incluyendo sexo, raza y diferencias culturales.
- Honesto: No debe prometer algo que no pueda cumplir.
- Digno de confianza para guardar confidencias: Debe guardar confidencialidad

- Tener sentido del humor: Es necesario para aflojar tensiones y crear un clima favorable.

A pesar de las características mencionadas y del rol del abogado en la actualidad venezolana, se suscitan hechos que contradicen el deber ser y que amerita la aplicación de sanciones; siempre con el respeto al debido proceso y demás principios y garantías constitucionales.

Responsabilidad disciplinaria del abogado

Los Colegios de Abogado en los Estados de Venezuela reciben frecuentemente solicitudes ante el Tribunal Disciplinario por conductas contrarias a lo establecido en La Ley de Abogados y El Código de Ética, y que en muchos casos son expuestos ante la opinión pública a través de los medios de comunicación social; generándose censura, desprestigio y desvalorización del profesional que se extrapola a los profesionales.

Tal como señala Rodríguez (2016):

La falta de los abogados a sus deberes primordiales se traduce en no menos que caos, desorden, incertidumbre, anarquía y conmoción en la sociedad a la que éstos pertenecen. Igualmente, más allá del hecho de que las leyes o las instituciones sean imperfectas y necesiten modificaciones o cambios radicales, no son éstas, como en general suele pensarse las verdaderas culpables de la grave situación reinante, porque, por muy perfectas que éstas pudieran llegar a ser, su interpretación, manejo y aplicación siempre va a depender de los hombres y de la actitud que éstos asuman en el ejercicio de su labor.
(p3)

De forma similar se expresa Sosa (2016):

Los abogados pueden hacer de su profesión la más noble de todas las profesiones o el más vil de todos los oficios. La lucha por los ideales de justicia, paz y bienestar social no debe cesar nunca, y en ésta, el abogado debe poner su mayor orgullo y su máximo empeño; aquél que renuncie a esa ardua y apasionada lucha, debe renunciar también a su profesión. (p2)

Procedimiento Disciplinario aplicable a los abogados

El abogado es responsable de sus actos; por ello se entiende como responsabilidad, el cumplimiento de las obligaciones, o el cuidado al tomar decisiones o realizar algo. También se denomina así a la capacidad humana de discernir sus acciones a través de la voluntad razonada, de manera que pueda asumir el compromiso de sus acciones.

La responsabilidad es un valor que está en la conciencia de la persona, que le permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos, siempre en el plano de lo moral. Tiene relación con la ética ya que reflexionar, administrar, valorar y orientar son principios fundamentales de la ética; Por esta razón la responsabilidad también ayuda a valorar a los demás y a no causarles daño por esto es importante que se use en todas las actividades de la vida.

La responsabilidad disciplinaria del abogado está estipulada en el Código de Ética del Abogado en su artículo 17 y en la Ley de Abogado en su artículo 58 al 74 donde se encuentra como está constituido el tribunal y las sanciones que deben tener los profesionales que incurran. Esta responsabilidad es dada por el abogado cuando este ha violado las normas del código de ética: por ejemplo cuando el abogado y las partes se relacionan o este lo asiste o les otorga poder en donde queda regulado por el

Código de Ética y la Ley de Abogado en donde el profesional debe de ser responsable por todas las actuaciones autorizadas por las partes para que este realice.

Causas susceptibles de responsabilidad del abogado

Las causas que originan que un Abogado sea llamado por el Tribunal Disciplinario se encuentran en el Artículo 30 de la Ley de Abogado y el artículo 16 de la misma ley donde se indica que los abogados en ejercicio están obligados a aceptar las defensas que se les confíen de oficio, salvo negativa razonada, y podrán exigir a sus defendidos el pago de honorarios. Estos se deben de cobrar de acuerdo a lo establecido en el reglamento de los honorarios mínimos.

Cada Colegio de Abogados tendrá un Tribunal Disciplinario, independiente de la Junta Directiva, compuesto de cinco miembros Principales y tres Suplentes, que deberán estar domiciliados en la capital de la Entidad respectiva y tener más de tres años de actividad o ejercicio profesional. La elección del Tribunal Disciplinario lo hará la Asamblea cada dos años, en la oportunidad y forma en que elija la Junta Directiva.

Tipos de sanciones

Según el artículo 70 de la Ley de Abogado estipula las siguientes infracciones y al código de Ética Profesional, serán sancionadas así:

a) Las previstas en el artículo 30 con multa de quinientos a tres mil bolívares o arresto proporcional. Esta sanción será aplicada por el Juez de Parroquia o municipio del lugar donde haya incurrido la infracción, a requerimiento del Directorio del Colegio o del de la Federación de Colegios de Abogados,

quienes remitirán al Juez copia de la decisión del Tribunal Disciplinario, que deba ejecutarse.

b) La prevista en el artículo 16 con suspensión del ejercicio profesional de uno a tres meses.

c) La falta de pago de las contribuciones reglamentarias, las ofensas a los funcionarios judiciales y abogados; así como cualesquiera otras faltas disciplinarias, con amonestación privada ante el Directorio de la Federación o ante la Junta Directiva del Colegio de Abogados o de la Delegación en que haya ocurrido el hecho.

d) En los casos de reincidencias y de ofensas y faltas graves de las previstas en el ordinal anterior, la pena será de amonestación pública ante las autoridades Indicadas.

e) Los abogados que no atiendan al requerimiento que se les haga para oír las amonestaciones y los que incurran en graves infracciones a la ética, al honor o a la disciplina profesional serán sancionados con la suspensión del ejercicio profesional de un mes a un año, según la gravedad de la falta.

f) Los que se nieguen a cancelar las contribuciones reglamentarias después de haber sido amonestados conforme a las letras c) y d), serán sancionados con la suspensión del ejercicio profesional hasta que sean canceladas dichas contribuciones.

g) Los que hayan sido condenados a penas de prisión o de presidio, serán suspendidos en el ejercicio profesional por todo el tiempo que dure la condena y desde el momento en que ésta quede firme.

Procedimiento

El Tribunal Disciplinario del Colegio de Abogados; es el órgano que posee la competencia de aceptar denuncias, acusaciones y decidir en los

casos que se violen la norma de asociaciones civiles, gremios, academias, corporaciones y demás entidades de la sociedad organizada tienen en su normativa jurídica un organismo independiente y especializado en administrar justicia y garantizar la disciplina entre los integrantes, miembros, socios y partícipes de una determinada comunidad o colectivo; su nombre es Tribunal Disciplinario. Pasos

1. Tribunal recibe la denuncia o acusación
2. Practica diligencias (averiguación y comprobación del hecho)
3. Admite o no
4. En caso de admisión, se cita al abogado.
5. Tribunal pasa actuaciones al Fiscal.
6. Lapso probatorio.
7. Evacuación de pruebas
8. Redacción de Informes
9. Decisión
10. Apelación ante Tribunal Disciplinario Federación de Abogados de Venezuela

Crterios jurisprudenciales

- 1- Decisión de Corte de Apelaciones de Táchira, de 11 de Octubre de 2017.

Se le hace un llamado de atención a los abogados recurrentes J.A.V.T. y J.C.B.T., para que en futuras oportunidades se abstengan de **emplear términos que irrespeten la majestad de los jueces** que integran este Circuito Judicial Penal, so pena de imponerles sanciones correctivas y/o disciplinarias, a que hubiere lugar.

- 2- Decisión nº 3C-1424-10 de Tribunal Tercero de Control de Zulia (Extensión Cabimas), de 23 de Septiembre de 2010

Tercero, a quienes se ordena notificar y a sus abogados defensores, que deberán justificar por escrito y a satisfacción del tribunal, dentro de las 72 horas siguientes a su notificación las razones de su inasistencia, so pena de serles revocado el beneficio al imputado y el abandono de la defensa de los abogados defensores, con las correspondientes sanciones disciplinarias. Se ordena Notificar a los imputados antes mencionados y a sus defensores respectivamente, para el día y horas fijados

3- Sentencia: 177499-609-19515-2015-15-0140 Tribunal Supremo De Justicia - Sala Constitucional Expediente. N° 150140

Si el defensor no obra con tal diligencia, el demandado queda disminuido en su defensa, por lo que la decisión impugnada, que no tomó en cuenta tal situación, infringió el artículo 49 constitucional. REMÍTASE copia certificada de la presente decisión al Juzgado Décimo Segundo de Municipio de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas e igualmente al Colegio de Abogados de Caracas, a los fines de investigar los aspectos disciplinarios correspondientes al abogado Marcos Colan Párraga, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el número 36.039, como consecuencia de los hechos narrados en el presente fallo.y así se declara

2.3 BASES LEGALES

Constitución República Bolivariana de Venezuela

Artículo 253. La potestad de administrar justicia emana de los ciudadanos o ciudadanas y se imparte en nombre de la República por autoridad de la ley.

Corresponde a los órganos del Poder Judicial conocer de las causas y asuntos de su competencia mediante los procedimientos que determinen las leyes, y ejecutar o hacer ejecutar sus sentencias.

El sistema de justicia está constituido por el Tribunal Supremo de Justicia, los demás tribunales que determine la ley, el Ministerio Público, la Defensoría Pública, los órganos de investigación penal, los o las auxiliares y funcionarios o funcionarias de justicia, el sistema penitenciario, los medios alternativos de justicia, los ciudadanos que participan en la administración de justicia conforme a la ley y los abogados autorizados para el ejercicio.

Ley de Abogados

Artículo 1. La profesión de abogado y su ejercicio se regirá por la presente Ley y su Reglamento, los reglamentos internos y el Código de Ética Profesional que dictare la Federación de Colegios de Abogados. Las personas que hayan obtenido título de Procurador en conformidad con las leyes anteriores quedarán sometidas en el ejercicio de su profesión a dichas disposiciones, reglamentos y normas en cuanto le sean aplicables.

Artículo 2. El ejercicio de la abogacía impone dedicación al estudio de las disciplinas que impliquen la defensa del derecho, de la libertad y de la justicia. No puede considerarse como comercio o industria y, en tal virtud, no será gravado con impuestos de esta naturaleza.

Artículo 7. Quien haya obtenido el título de Abogado de la República, de conformidad con la Ley, deberá inscribirse en un Colegio de Abogados y en el Instituto de Previsión Social del Abogado para dedicarse a la actividad profesional

Artículo 15. El abogado tiene el deber de ofrecer al cliente el concurso de la cultura y de la técnica que posee; aplicarlas con rectitud de conciencia y esmero en la defensa; ser prudente en el consejo, sereno en la acción, y proceder con lealtad, colaborando con el Juez, en el triunfo de la justicia.

Artículo 33. Los Colegios de Abogados son corporaciones profesionales con personería jurídica y patrimonio propio, encargados de velar por el cumplimiento de las normas y principios de ética profesional de sus miembros y defender los intereses de la abogacía. Tienen, además la obligación de procurar que sus asociados se guarden entre sí el debido respeto y consideración, observen intachable conducta en todos sus actos públicos y privados y contribuyan a enaltecer la profesión de la

abogacía y al mejoramiento de la doctrina, de la legislación y de la jurisprudencia nacional.

Artículo 58. Cada Colegio de Abogados tendrá un Tribunal Disciplinario, independiente de la Junta Directiva, compuesto de cinco miembros principales y tres suplentes, que deberán estar domiciliados en la capital de la Entidad respectiva y tener más de tres años de actividad o ejercicio profesional. La elección del Tribunal Disciplinario la hará la Asamblea cada dos años, en la oportunidad y forma que elija la Junta Directiva. En la misma oportunidad, la Asamblea designará un Abogado, y su respectivo Suplente, para que actúe como Fiscal en los casos que le pasare el Tribunal Disciplinario, de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 de esta Ley, y, en efecto de esto, la designación la hará el Tribunal. Los cargos de miembros del Tribunal Disciplinario y de Fiscal, son ad-honorem y de obligatoria aceptación.

Artículo 61. Los Tribunales Disciplinarios de la Colegios de Abogados, conocerán en Primera Instancia de las infracciones de la presente Ley y su Reglamento, a las normas de ética profesional, las resoluciones y acuerdos que dicten las Asambleas y demás órganos y organismos profesionales, así como las ofensas inferidas a los miembros de la judicatura, abogados o representantes de las partes; del abandono de la causa, negligencia manifiesta, cohecho, ejercicio ilegal de la profesión y la violación del secreto profesional, salvo que éste ocurra para evitar o denunciar la perpetración de un hecho punible.

Código de Ética Profesional del Abogado Venezolano

Artículo 1. Las normas contenidas en este código serán de obligatorio cumplimiento para todos los Abogados en su vida pública y privada. Su aplicación corresponderá previstos en la Ley y sus disposiciones no podrán enervarse ni relajarse por convenios de ningún tipo. Serán nulos todos los actos que pretendan contrariarlo, ya emanen de personas o entidades públicas o privadas.

Artículo 2. El Abogado tendrá como norte de sus actos servir a la justicia, asegurar la libertad y el ministerio del Derecho. El Abogado que conozca de cualquier hecho que atenta contra las prohibiciones de este Código, está en el deber de dar información inmediata al Colegio de Abogados al cual este inscrito el infractor

Artículo 4. Son deberes de Abogado: 1.-Actuar con probidad, honradez, discreción, eficiencia, desinterés, veracidad y lealtad. 2.-Conservar absoluta independencia en sus actuaciones profesionales. 3.-Mantener en todo momento el respeto a su dignidad como persona y como profesional. 4.-Defender los derechos de la sociedad y de los particulares cooperando en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico y en la realización de una recta y eficaz administración de justicia. 5.-Fortalecer la fraternidad de sus colegas, mediante el respeto mutuo con trato cordial y racional tolerancia.

2.4 DEFINICION DE TERMINOS BASICOS.

Abogado

Es aquella persona que ejerce profesionalmente la defensa jurídica de una de las partes en juicio, así como los procesos judiciales y administrativos ocasionados por ella. Además, asesora y da consejo en materias jurídicas

Ética

Disciplina filosófica que estudia el bien y el mal y sus relaciones con la moral y el comportamiento humano.

Código de Ética del Abogado

Es un referente formal e institucional de la conducta personal y profesional que deben cumplir todos los Abogados

Responsabilidad disciplinaria

Los abogados están sujetos a responsabilidad disciplinaria en el caso de infracción de sus deberes profesionales o deontológicos

Colegio de Abogados

Es una asociación, organización o entidad de carácter gremial que agrupa a los abogados, para tratar asuntos referentes al ejercicio de su profesión, a la que generalmente se atribuyen funciones de ordenación y disciplina de la actividad profesional

CAPÍTULO III

MARCO METODOLOGICO

En todo trabajo de investigación, es importante resaltar la metodología que se utiliza, es decir, el tipo de investigación, diseño y desarrollo de las fases, lo cual determina el cómo se realizó el estudio, esta tarea consiste en hacer operativo los conceptos, definiciones y elementos que se analizan, en este sentido Balestrini (2014), define el marco metodológico como:

La instancia referida a los métodos, reglas, registros, técnicas y protocolos con los cuales una teoría y su método calculan las magnitudes de real, en el presente informe de pasantías se explican cada uno de los aspectos metodológicos que conforman el fundamento del mismo. (p44)

3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación delimita el ámbito y los alcances del trabajo, es por ello que investigar se constituye en un factor de contrastar el ser con él deber ser, de allí que el rigor científico marca la pauta del conocimiento, por eso la aplicación del método científico, bajo la concepción de la objetividad, método y aplicación permite la generalización de la realidad, es por ello que este informe de pasantías está orientado en el enfoque documental, tal como considera Arias (2012) esta investigación es documental pues, se basa en la observación y análisis de datos provenientes de materiales impresos u otros tipos de documentos; donde la información básica fue extraída de documentos, tales como libros, tesis, leyes, etc.).

El tipo de investigación que se desarrolla en la presente investigación es jurídica dogmática que de acuerdo a la definición de Witker (1995) “Es

aquella que concibe el problema Jurídico desde una perspectiva estrictamente formalista, descontando todo elemento factico o real que se relacione con la institución, norma Jurídica o estructural legal”. (p 59).

3.2 MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA

Para Witker (1995, Pág. 66): “Es el propio de los aplicadores del derecho vía exegesis, sistematización o finalidad de significado y sentido del orden normativo (lógico- deductivo). Buscan demostrar problemas y, por tanto, su hipótesis se plantea al interior de leyes, códigos, etc.”

El Presente trabajo de grado fue desarrollado con el método del análisis jurídico ya que se trató de estudiar los fundamentos jurídicos de las conductas del profesional del derecho en concordancia a lo establecido en la Ley de Abogados y el Código de Ética Profesional del Abogado venezolano.

3.3 FASES METODOLÓGICAS

Para Arias (2012), la investigación es un proceso dirigido a la solución de problemas del saber, mediante la obtención y producción de nuevos conocimientos, de tal manera que se hace necesario construir un esquema de acción que permita el correcto desarrollo del estudio, para ello se describen las fases metodológicas. En el presente Trabajo de Grado, se consideran las siguientes fases, que se corresponde con los objetivos específicos planteados en la investigación:

Fase I: Enunciar los principios que guían la actitud y conducta del abogado en el ejercicio profesional.

El alcance de esta fase se logra a través de la revisión de las referencias bibliográficas de donde se extrae mediante resúmenes aquellos aspectos relevantes del origen y evolución de la profesión de abogado en Venezuela.

Fase II: Describir los elementos teóricos y legales que caracterizan la responsabilidad disciplinaria del abogado.

Para el desarrollo de esta fase se consideró el Decálogo de Couter que plasma a su manera de ver, las conductas que debe tener el abogado en el ejercicio de la profesión.

Fase III: Establecer el procedimiento aplicable a los abogados para determinar la responsabilidad disciplinaria.

El procedimiento se plantea en función de lo establecido en la Ley de Abogado venezolano-

3.4 FUENTES DE CONOCIMIENTO JURÍDICO

En la presente investigación, las fuentes de conocimientos utilizadas fueron la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela, La Ley de Abogado y el Código de Ética Profesional del Abogado Venezolano. Y las Jurisprudencias emanadas del Tribunal Supremo de Justicia.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS, CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES

4.1 RESULTADOS

Fase I: Enunciar los principios que guían la actitud y conducta del abogado en el ejercicio profesional.

La profesión de Abogado en Venezuela, se rige por la Ley de Abogados, donde se fundamenta el ejercicio profesional orientados hacia la defensa del derecho, de la libertad y de la justicia; sin embargo es el Código de Ética Profesional del Abogado que contempla los principios profesionales, los se enuncian a continuación:

- Principios de probidad. Moderación, desinterés y confraternidad.
- Principio de la dignidad.
- Principio de la honestidad.
- Principio de la cortesía y del respeto
- Principio de servidor de la justicia.
- Principio de la dignidad profesional
- Principio de la franqueza
- Principio de la confidencialidad.

De la diversidad y principios enunciados, se evidencia el papel que juega el abogado dentro de la sociedad; de allí que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley y el Código de Ética, es necesario para su acción la deontología, como fundamentación moral de los deberes ya señalados. De manera, que son la esencialidad para el debido ejercicio de la profesión.

Fase II: Describir los elementos teóricos y legales que caracterizan la responsabilidad disciplinaria del abogado.

En la actualidad, Venezuela rige su ordenamiento jurídico basado en principios y garantías constitucionales y en un sistema judicial consagrado en la Carta Magna del cual los Abogados forman parte; razón por la cual los profesionales del derecho han de estar revestidos de un conjunto de reglas bajo las cuales ejercen su labor; cuentan para ello con lo establecido en la Ley de Abogados y su Reglamento, del Código de Ética y de otros instrumentos doctrinarios como el Decálogo de Eduardo Coutere y de otros:

Vale destacar, que los instrumentos legales representan para el abogado el deber ser de la profesión, sin embargo la realidad dista de ello, presentándose situaciones donde se insta al Tribunal Disciplinario del gremio a conocer denuncias sobre conductas no cónsonas del abogado en el ejercicio de la profesión, sean estas formuladas por particulares o por tribunales de la República.

La responsabilidad disciplinaria obedece a causales incurridas por el abogado, al infringir la ley, el reglamento, así como ofensas a la judicatura, a las partes ante abandono de los casos, negligencia manifiesta en la defensa, cohecho, prevaricación, violación del secreto profesional, entre otros.

Fase III: Establecer el procedimiento aplicable a los abogados para determinar la responsabilidad disciplinaria.

El procedimiento disciplinario se encuentra taxativamente estipulado en la Ley de Abogados en los artículos 58 al 74, rigiéndose por una serie de

pasos, que han de garantizar el debido proceso y la tutela judicial efectiva, de los abogados.

4.2 CONCLUSIONES

El profesional del Derecho, comúnmente denominado Abogado, juega un papel de gran relevancia en la sociedad; pues su formación está orientada a ser un ministro de la justicia, de la paz y de la libertad, por el conocimiento de las normas y reglas que regulan la vida de los ciudadanos en sociedad; siendo la a potestad de administrar justicia que emana de los ciudadanos o ciudadanas y se imparte en nombre de la República por autoridad de la ley.

A pesar de su alto valor significativo, se dan casos donde la conducta del abogado son contrarias a lo establecido en la Carta Magna, Ley de Abogados y código de Ética, es decir violatoria de las mismas; y allí cabe la aplicación del estudiar las responsabilidades disciplinarias, llevadas a cabo por los Tribunales Disciplinarios del Colegio de Abogado respectivo para aplicar las sanciones correspondientes si se comprobase las mismas.

El procedimiento esta previamente establecido en la Ley de Abogados, el cual ha de desarrollarse bajo los principios y garantías constitucionales por ser el abogado un ciudadano, y además de los establecido en las leyes que rigen a los abogados, siempre amparados en el debido proceso y derecho a la defensa.

4. 3 RECOMENDACIONES

- Proponer ante la Federación de Colegios de Abogados de Venezuela, y replantear el papel del abogado venezolano en relación al modelo de

Estado y a su incorporación como parte integrante del sistema de justicia.

- Proponer la revisión de los pensum de estudios en la Universidades venezolanas donde existan Facultades de Ciencias Jurídicas y Políticas; a fin de adecuarlos a las exigencias de la sociedad moderna y del Estado venezolano.
- Desarrollas cátedras libres entre estudiantes de derecho sobre las responsabilidades del abogado, en los ámbitos del ejercicio público y privado y en el libre ejercicio de la profesión

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arias, F (2012). El proyecto de Investigación: Introducción a la Investigación Científica. Editorial Episteme, Caracas.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999).

Bavaresco, A (2013). Proceso Metodológico en la Investigación. (Cómo hacer un diseño de investigación). Maracaibo: La Universidad del Zulia.

Código de Ética Profesional del Abogado. Convención de Abogados Ciudad Bolívar de fecha 15 de septiembre de 1985

Dordelly, N (2016) La ética del abogado en la Venezuela del siglo XXI. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas

García, J (2013). Análisis de los principios deontológicos y confianza en el abogado. Universidad Complutense de Madrid, España.

Hernández, R (2013). Metodología de la Investigación. Editorial Mc Graw Hill México.

Ley de Abogados. Gaceta Oficial N° 1.081 de fecha 23 de enero de 1967.

Márquez, F (2009). El abogado en su función social. Cuaderno Jurídico N° 23. Universidad Central de Venezuela.

Rincón, N (2016). De la responsabilidad del abogado en el marco del Código Ético. Tesis de Grado Universidad Católica de Colombia, Bogotá.

Rodríguez, E (2017). El retiro de Venezuela de la OEA. Artículo de Opinión. Diario el Nacional de fecha 30 de Abril 2017

Saavedra, P (2015). Estudio sobre la ética del abogado y su conducta en vida profesional y gremial. Tesis de Grado. Universidad Católica Andrés Bello, Caracas.

Sosa, C (2017). La Nefasta decisión de Venezuela de retirarse de la OEA Artículo de Opinión, Diario El Universal de fecha 02 de Mayo del 2017.

Sabino, C (1999). El proceso de investigación. Caracas. Panapo.

Witker, J (1995). La Investigación Jurídica. Editorial McGraw-Hill. DF, México.